

Expediente: 876/13

Carátula: ACOSTA ROBERTO DIONISIO C/ EL CORCEL S.A. Y OTRA S/ ESPECIALES (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 07/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A., -DEMANDADO

900000000000 - IBAZETA, MAXIMO ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

20202183485 - EL CORCEL S.A., -DEMANDADO

900000000000 - IBAZETA, JOSE HERNAN-POR DERECHO PROPIO

20301179805 - GALENO ART S.A., -DEMANDADO

20138486649 - ACOSTA, ROBERTO DIONISIO-ACTOR

900000000000 - RUIZ, JUAN ALBERTO-PERITO ING. EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

900000000000 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 876/13



H105015377229

JUICIO: ACOSTA, ROBERTO DIONISIO c/ EL CORCEL S.A. Y OTRA s/ ESPECIALES (RESIDUAL).- EXPTE. N° 876/13 - JUZGADO DEL TRABAJO DE LA V° NOM.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

I. Téngase por recibido el expediente proveniente de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3.

II. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a las partes demandada y co-demandada **EL CORCEL S.A. Y MAPFRE A.R.T. S.A. (HOY GALENO A.R.T. S.A.)** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días procedan a abonar las sumas consignadas en las planillas indicadas en el pto. III) de la parte resolutive de la sentencia definitiva firme del 23/03/22, con su aclaratoria firme de fecha 12/08/22, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

III. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la

Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio. En caso de mora los intereses se capitalizarán conforme con lo establecido por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

IV. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 12/11/19 en su punto VII).

V. Notifíquese el presente proveído a la parte actora (100% de las costas respecto de la codemandada MAPFRE A.R.T. S.A. (HOY GALENO A.R.T. S.A.) por la sentencia de primera instancia y 20% de las costas propias por el recurso de alzada) en el domicilio real. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.- GIH 876/13

Actuación firmada en fecha 06/11/2024

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.